



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2847

QUE RECONOCE AL INSTITUTO "VIA PRO DESARROLLO", COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

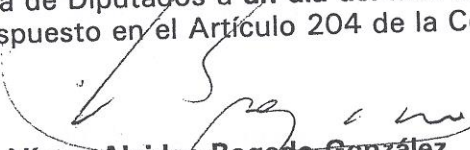
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

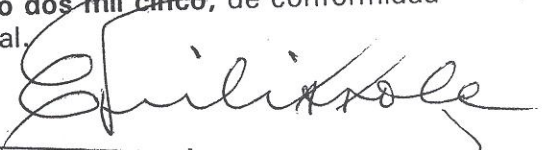
Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO", creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 418 del 18 de setiembre de 1998, como una Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO", a desarrollar planes y programas educativos, extensión e investigaciones científicas en el campo de la gestión, administración y gerenciamiento de las instituciones públicas y privadas, y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

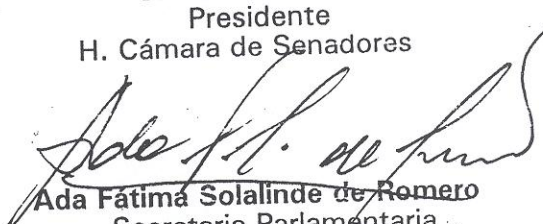
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

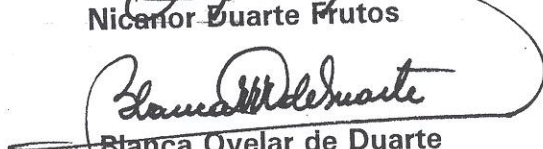

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria
Asunción, 21 de diciembre de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura